Boletin DE LA PROVINCIA I

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas. Seis meses.... Tres id

Pago adelantado.

Las leyes obligaran en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de

Africa sujetos a la legislación peninsula, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación.

Se entiende hecha la premulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá responsabilidad de conservar la final de cada año. verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas. Seis meses..... 12 Tres id..... 6'50 *

Números sueltos 25 centimos.

Pario oliciai.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continuan sin povedad en su importante salud.

(De la Gaceta num. 73.)

Gobierno Civil.

VEDADOS DE CAZA Circular.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el articulo 10.º de la vigente ley de Caza, con esta fecha he acordado declarar vedados de caza a favor de la Alcaldia, todos los terrenos comprendidos dentro del término municipal de Masa.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR, Isidoro León.

OBRAS PÚBLICAS

D. Ignacio Robledo, como administrador del Balneario de Corconte, situado al NO. de la provincia de Burgos, y en representación de su propietario D. Juan Correa, ha presentado el proyecto correspondiente al anuncio publicado en el Boletín Oficial del dia 4 de febrero último, solicitando el aprovechamiento de un litro de agua por segundo del arroyo Pedresquin, en término municipal del Valle de Hoz de Arreba, con destino al servicio de un hotel en construcción que ha de servir de hospedaje a los asistentes al citado Balneario, sin que durante el plazo legal para la presen-

tación de proyectos se haya presentado ningún otro en competencia.

Se solicita la ocupación de terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras que forman el proyecto, y son: una presa de toma, una pequeña arqueta con aliviadero, tubería de conducción, el depósito situado en un estribo del monte cercano al Balneario y tubería de conducción hasta el hotel en construcción, donde se ha de utilizar el agua, atravesando antes la carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus en su kilómetro 22 y construyéndose todas las obras en término municipal del Valle de Hoz

La presa se reduce a un muro de mamposteria hidráulica de 60 centimetros de altura y cinco metros de longitud que se apoyará en un cimiento de la misma clase de fábrica, normal a la corriente, e irá atravesada en uno de sus extremos por el tubo que ha de llevar el agua a la arqueta, situada a 20 metros de distancia y en la que se construye un aliviadero de superficie formado por un tubo de hierro que vierte las aguas sobrantes al arroyo de donde se tomaron.

De la arqueta arranca un tubo de hierro fundido que la pone en comunicación con el depósito regulador, irá enterrado en una zanja de un metro de profundidad y tendrá 303 metros de longitud, con pendiente capaz de llevar el caudal que se solicita.

El depósito es de 30 metros cubicos de capacidad, y al vaciarse éste marchará el agua por la ladera del arroyo de donde se tomó, al que también irá el agua sobrante por el aliviadero de superficie, formado por un tubo de hierro colocado a 1'95 metros sobre el fondo del de-

La tuberia que conduce el agua al hotel será de hierro fundido, y en su arranque se situará una llave de paso que se manejará desde el interior del depósito, así como la llave del desagüe de fondo.

Se hará uso del agua en el hotel durante los cuatro meses que dura la temporada de aguas del Balneario, dejándose el depósito y tuberias vacias en el resto del año.

El agua, después del servicio de baños y demás necesidades que exige la limpieza de un hotel, se devolverá integramente al arroyo de donde se tomó, por tener el antiguo hotel agua de origen subterrânea de buenas condiciones de potabilidad para el consumo.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el articulo 13 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta dias, a centar de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR.

Isidoro León.

Presupuestos municipales.

Se previene a los Ayuntamientos de esta provincia que en los Presupuestos municipales ordinarios que precisamente han de remitir para el año económico de 1922-23, se haga constar el número de plazas de Inspectores Veterinarios titulares que correspondan a cada Municipio, y se consigue a la vez la dotación de cada una de aquéllas, en armonía con lo que a este efecto previene el vigente Reglamento de Mataderos, en sus articulos 82 y 96, aprobado por Real orden de 5 de diciembre de 1918.

Lo que se hace saber a los Ayuntamientos, para su cumplimiento y fines consiguientes.

Burgos 10 de marzo de 1922.

EL GOBERNADOR,

Isidoro León.

Minas.—Registro número 3 102.

D. ISIDORO LEÓN ARREGUÍA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Cecilio López de Castro, vecino de Ramales, según cédula personal número 198, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas del dia 11 del corriente, una solicitud de registro de 140 pertenencias para la mina titulada «Segunda Ampliación», de mineral de lignito, sita en Merindad de Valdeporres, en el paraje llamado Banloyo, término municipal de idem, lindando por N. y E. con terreno franco del común, S. con registros San Ignacio, Ampiación e Ida y O. con los mismos registros San Ignacio y Ampliación, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 2 de la mina Am pliación, y desde él se medirán en dirección N. M. 400 metros y se pondrá la 1.ª estaca, desde ésta 2400 al E. la 2.a, 1500 al S. la 3., 400 al O. la 4.a, 1100 al N. la 5.a, y con 2000 al O. se cerrará el perímetro de pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este dia he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Merindad de Valdeporres, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta dias que están prevenidos por el artículo 24 de la Ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 13 de marzo de 1922.

Isidoro León.

Diputación provincial

Resumen del presupuesto ordinario para el ejercicio de 1922-23, aprobado por la Diputación en sesión de 7 del actual, y que se publica en este periódico oficial en virtud de lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 3 de mayo de 1892.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Artículos.		Créditos presupuestos.
Treituios.	CAPITULO I.—Rentas.	Pesetas.
1.° 2.°	Rentas y censos de propiedades	51363'80 5285'72
	Capitulo III. —Donatives, legados y mandas.	56649'52
Unico.	Ingresos por este concepto	1000
	CAPITULO IV.—Repartimiento.	
Unico.	Repartimiento entre los pueblos	1400856433
	Capitulo v.—Instrucción pública.	
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	412'50
	Capitulo vi.—Beneficencia.	
Unico.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo	17070'20
-10	Capitulo VII.—Ingresos extraordinarios.	in ague, di
Unico.	Ingresos extraordinarios	750
-104	Capitulo xiv.—Reintegros.	
Unico.	Reintegros	4630
100	Total general de ingresos	1481368'55
Babi	PRESUPUESTO DE GASTOS	
SING!	CAPITULO I.—Administración provincial.	issaf in RI
1.0	Gastos de la Diputación	126880'29 9925
3.° 4.°	Comisiones especiales	24757 ⁵ 0 10947 ⁵ 0
a su	Capitulo II.—Servicios generales.	172510'29
1.0	Quintas	18175
3.0	Bagajes Boletin Oficial	13490 29917
4.° 5.°	Elecciones	5095°25 500
	Capitulo III.—Obras obligatorias.	67177'25
1.° 4.°	Reparación y conservación de caminos	206339 ⁶ 2 22022
	CAPITULO IV.—Cargas.	228339'62
1.° 2.°	Contribuciones y seguros	20344'57
	Capitulo v.—Instrucción pública.	23694'07
1.0	Junta provincial	25,600
2.° 3.°	Escuela Normal.	44431'06
4.° 5.°	Inspección de Escuelas	8520'30
6.° 7.°	Bibliotecas Museo	1500 155
las.	CAPITULO VI.—Beneficencia.	80206:36
1.° 2.°	Atenciones generales	8500
3.° 5.°	Casa de Misericordia	171997'50 507236'58
6.0	Casa de Maternidad	16379'56 3300
	Capitulo VII. — Corrección pública.	707413'64
1.0	Cárceles	58203'34

A tículos.	10919116	Créditos presupuestos,
Attitujos.	CAPITULO VIII.—Imprevistos.	Pesetas.
Unico.	Imprevistos	11170 50
	Capitulo x.—Carreteras.	
2.0	Construcción de carreteras provinciales	69520198
	. Capitulo XI.—Obras diversas.	
Unico.	Obras diversas	20000
	CAPITULO XII. — Otros gastos.	
Unico.	Otros gastos	4313150
	Total general de gastos	1481368'55
	RESUMEN GENERAL	
	Total general de ingresos	1481368'55 1481368'55

En Burgos a 10 de marzo de 1922.-El Presidente, Amadeo Rilova.

Providencias judiciales

Burgos.

Licenciado D. José Daniel Santamaría y Arijita, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de la sentencia del juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Cristóbal González Ruiz, y en su nombre el Procurador D. José R. de Echevarrieta, con D. Lázaro Miguel Vélez, los dos vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Seis mesas de mármol, como de un metro de largo por 50 centímetros de ancho, tasadas en 180 pesetas.

Dos docenas de sillas, de las llamadas de Vitoria, color nogal, en 120.

Un mostrador compuesto de dos piezas de mármol, como de tres metros de largo, madera de pino barnizado, en 100.

Un reloj de péndulo, moderno, con su correspondiente caja, como de unos 70 centímetros de larga, en 40.

Una docena de botellas de anis de la Asturiana, como de un litro de cabila, en 36.

Otra docena de botellas de manzanilla, de José de la Cuesta, en 36.

Ocho botellas de vino de Rioja Alta, en 6.

Ocho botellas con funda de paja, de la casa Martin Bisiedo, de Cazalla, en 20.

Media docena de botellas de la misma casa, de anisado y sin funda, en 6.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de 544 pesetas, cuyo tipo ha de servir para la subasta que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado municipal, el dia 21 de los corrientes, y hora de las once, haciéndose saber a los licitadores que

los bienes muebles se encuentran depositados en poder de D. Francisco González Ruiz, vecino de esta ciudad, donde podrán verlos; que para tomar parte en la subasta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y que uo se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de repetida tasación.

Dado en Burgos a 9 de marzo de 1922. — José D. Santamaria. — Ante mi, Valerio Bravo.

Lic. D. José Daniel Santamaria y Arijita, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en la ejecución de la sentencia del juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Cristóbal González Ruiz, y en su nombre el Procurador D. José R. de Echevarrieta, con D. Lázaro Miguel Vélez, los dos vecinos de esta capital, sobre pago de pesetas, he dictado providencia mandando sacar a pública subasta los bienes muebles siguientes:

Una mesa de pino forrada de hule encarnado, como de 70 centimetros, con un cajón cerrado, tasada en 10 pesetas.

Una estantería de pino con seis portezuelas, en 50.

Siete botellas, al parecer de anisado, de tres cuartos de litro, en 10.

Siete botellas de igual cabida y de diferentes licores, en 8.

Diez latas de sardinas en escabeche, marca de Carlos Albo, como de medio kilo, en 12.

Cuatro latas de pescadilla en conserva, de la misma casa y próximamente de igual peso, en 5.

Siete de conserva de merluza, de la misma marca, como de unos 300 gramos, en 5.

Veintitrés id. de sardina en escabeche, de la misma marca, de ignal peso, en 7, Tres de anchoa, aperitivo Brik, como de un kilo, en 7.

Ocho de lata de conserva, de la misma marca, de sardina en aceite, en 2.

Catorce de conserva de la misma marca, como de 270 gramos, en 3'50.

Doce de sardina, de la misma marca, de 85 gramos aproximadamente, en 3.

Seis de la misma marca, de sardina, de 300 gramos, en 2.

Cinco de boquerones, como de 300 gramos, de la misma marca, en 2.

Dos de sardinas, de la misma marca, como de 200 gramos, en 0'50.

Nueve de idem, marca Sanariates, como de 70 gramos, en 3.15.

Treinta aperitivo Albó, como de 30 gramos, en 21.

Diez también de la misma marca y peso, en 6.

Veinte de sardinas en aceite, de la misma marca, como de 30 gramos, en 6.

Siete de id., de la misma marca como de 50 gramos, en 2'80.

Cuatro de la misma marca de sardinas, de 300 gramos, en 8.

Cuatro de la misma marca, de boquerones, de 200 gramos, en 6.

Nueve de calamares rellenos, de la misma marca, de 300 gramos, en 18.

Tres de la misma marca, calamares filetes en su tinta, como de 300 gramos, en 6.

Una de salmón, de la misma marca, como de medio kilo, en 3'50.

Dos de la misma marca, de langosta, como de medio kilo aproximadamente, en 7.

Tres cajas de mantecadas de Astorga, en 4'80.

Un queso como de medio kilo, en 0'75.

Dos salchichones enteros y tres pedazos sueltos, en 8.

Una botella de coñac Terry, de tres cuartos de litro, en 6.

Siete botellas marca Lyón, de tres cuartos de lirto cada una, en 21.

Una botella de coñac Blázquez, de la misma cabida, en 7.

Otra de manzanilla, marca Laoz, en 5.

Otra de Cazalla, Viuda de Martin Bisiedo, de id., en 4.

Otra de anisado, marca Burgos-Maeso, en 1'50.

Otra de Ojén, marca de Pedro Morales, de tres cuartos de litro, en 3.
Otra de Cazalla, marca Martin Bi-

siedo, de igual cabida, en 3'50. Otra, marca Scotch Wchichy, de igual cabida, en 3.

Un sifón para hacer agua de selt,

Una botella de barro, con asa, de curakao, con un cuarte de litro de liquido aproximadamente, en 1.

Seis botellas, al parecer de aniado, en 9.

Una corámbre, marca A. V., nùmero 154, como de 24 litros de vino claro, en 25.

Otra vacia, marca H. S., en 15.

Otra, marca M. L., con ocho litros de tinto, en 15.

Un garrafón, con 16 litros de liquido de vermouth, en 25.

Otro de la misma cabida, y con líquido aproximado de ocho litros, al parecer de anisado, en 10.

Otro de igual cabida, con líquido que no puede precisarse por estar lacrado, en 1.

Otro de igual cabida, con líquido como de cuatro litros, y que no puede apreciarse la bebida, en 7.

Otro de igual cabida y con tres cuartos de litro, tampoco puede apreciarse la clase de bebida, en 11.

Otro forrado de latón, también de 16 litros, que contiene ocho litros, al parecer vermouth, en 12.50 Un piezgo de pino, en 15.

Tres cubas, que la una contiene ocho litros, al parecer vermouth; la otra 16 litros aproximadamente de vino blanco, y la tercera 16 litros, cuya bebida no puede precisarse, en 13.

Setenta y nueve botellas vacías de diferentes clases y marcas y un frasco vacío, en 5.

Veintiocho copas finas de Vermout, en 14.

Treinta y seis copas pequeñas y otras forma cuba, en 10.

Un vaso de cristal de un cuartillo de cabida y otro de medio cuartillo, en 2.

Trece cucharillas de café, en 3.

Una bolsa que contiene un cuarto de kilo de avellauas, en 0'25.

Otra botella de coñac Terry, con un cuartillo, en 2.

Otra de anis Asturiana, de igual cantidad, en 1.

Ocho platos de diferentes tamanos y dos fuentes, en 3. Una barra para colgar embuti-

dos, en 5.

Un brasero con su alambrera, en mediano uso, en 1.

Seis medidas de diferentes cabidas, en 6.

Un espejo pequeño y cuatro palomillas y 12 más del escaparate y otros cristales, en 3.

Tres barreñones de porcelana y dos jarras, en 15.

Dos puertas vidrieras del escaparate con sus correspondientes cristales, en 10.

Dos cajones y siete platos finos, un martillo y destornillador, en 10.

Asciende la anterior tasación a la cantidad de 532'75 pesetas, cayo tipo ha de servir para la subasta, que se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado municipal el dia 21 de los corrientes y hora de las once y treinta, haciéndose saber a los licitadores que los bienes se encuentran depositados en poder de D. Francisco González Ruiz, vecino de esta ciudad, donde podrán verlos; que para tomar parte en la subesta precisa acompañar la cédula personal del interesado y consignar previamente en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación dada a dichos bienes, y

que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de repetida tasación.

Dado en Burgos a 9 de marzo de 1922. Zosé D. Santamaria. Por su mandado, Valerio Bravo.

Cubo de Bureba.

 D. José López Peláez, Secretario del Juzgado municipal de esta villa.

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil a instancia de D Luciano Moreno Hermosilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta villa, contra D. Enrique Moreno, también casado, labrador y vecino de Vallarta de Bureba, sobre pago de 471'25 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del segundo, a pesar de haber sido citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, diotándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen asi:

Sentencia.--En la villa de Cubo de Bureba a 18 de noviembre de 1921, el Tribunal municipal, formado por el Sr. Juez municipal suplente don Ignacio Quintana Fernández y señores adjuntos, D. Gregorio López Arroyuelo y D. Alberico Barriocanal Pérez, habiendo visto las precedentes diligencias del juicio verbal civil y vistos los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuciamiento civil.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos rebelde a D. Eurique Moreno, vecino del pueblo de Vallarta y le condenamos al pago de 471'25 pesetas, a favor de D. Luciano Moreno Hermosilla y pago de las costas de este juicio, asi como acordamos declarar y declaramos firme el embargo preventivo efectuado a instancia de D. Luciano Moreno contra bienes de D. Enrique Moreno, verificado por el Juzgado municipal de Vallarta, hágase saber esta sentencia al Juzgado municipal citado, para que asi lo decrete en las diligencias de embargo preventivo por él efectuado, interésese de dicho Juzgado testimonio del embargo preventivo y hoy decretado firme, notifiquese esta sentencia al demandado en estrados y por medio de edicto que se colocará en las tatablillas de este Juzgado y del de Vallarta. Pues asi definitivamente lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Ignacio Quintana, -Gregorio López.—Alberico Barriocanal.

Publicación.—Leida y publicada fué la auterior sentencia, estándose celebrando audiencia pública en el dia de la fecha. Cubo de Bureba 18 de febrero de 1922.—José López Peláez.

Y para los efectos del párrafo segundo, artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación, que firmo con el visto bueno del Sr. Juez municipal, que la sella en Cubo de Bureba a

3 de marzo de 1922.—El Secretario, José López.—V.º B.º.—El Juez municipal.—Ignacio Quintana.

Olmos de la Picaza.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en este dia por este Juzgado municipal, en los autos sobre prevención de abintestato y en pieza separada por fallecimiento de Eustasio Rupérez Calzada, vecino que fué de Castromorca, en este distrito, habiendo dejado tres hijos llamados Lucia, Leonardo y Julio Rupérez Cuesta, menores de edad, y necesitando formar el consejo de familia que las disposiciones vigentes ordenan, se cita a Bruno Rupérez Calzada, hermano del expresado Eustasio, vecino de Castromorca, hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado, si viere convenirle, dentro del término de veinte dias, contados desde la publicación de este edicto, bajo apercibimiento que de no concurrir se procederá a formar dicho Consejo con las demás personas que previene la ley.

Olmos de la Picaza 8 de marzo de 1922.—El Juez municipal, Andrés Olmos.

Annoins Officiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el dia 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal propietario de Cabezón de la Sierra D. Marcelino Lacalle de Pedro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.= El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

La Sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesión celebrada el dia 25 de febrero último, se sirvió acordar el nombramiento siguiente:

Juez municipal suplente de Ciadoncha D. Vidal Pérez Gómez.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la ley de 5 de agosto de 1907, con el fin de que puedan entablarse los recursos de apelación que la misma concede.

Burgos 6 de marzo de 1922.— El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

Ayuntamiento de Burgos.

Habiéndose manifestado por un interesado del mozo Mariano Cantero Carranza, núm 75 del reemplazo correspondiente al año 1920, que continua la ansencia en ignorado paradero de su padre Mariano Cantero Calvo, hijo de Manuel y Marcela, que nació en Revillarruz, partido judicial y provincia de Burgos, el año 1873, de frente ancha, pelo rubio y rizado, ojos azules, nariz recta, boca pequeña, estatura regular y tiene un hoyo en la barba.

Se anuncia en cumplimiento a lo que se dispone en el párrafo 5.º del artículo 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclatamiento, a fin de que la persona que conozca el actual paradero del mismo lo comunique a esta presidencia a los efectos procedentes.

Burgos 6 de marzo de 1922.—El Presidente de la primera Sección de Recluta, Enrique López y López.

Alcaldia de Castrogeriz.

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento esta villa, se saca a pública subasta para el año de 1922-23, el arriendo del arbitrio municipal, impuesto sobre las carues frescas y saladas, vacunas, lanares, cabrias y de cerda, así como el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

El remate tendrá lugar el dia 19 del actual o en su defecto el 25 del mismo, a las diez, en el salón de actos públicos de esta casa consistorial por espacio de una hora, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia al acto de otro Concejal designado por el Ayuntamiento, el Notario de esta villa, y en su defecto el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 10.000 pesetas para ambos artículos, debiendo consignarse en la Depositaría municipal la suma de 500 pesetas, importe del cinco por 100 como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación y a la instrucción de 24 de enero de 1905, acompañandose la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituído el depósito exigido.

El arrendatario dentro de los diezdias siguientes al en que se le notifique la aprobación de la subasta prestará la fianza en metálico del 15 por 100 del valor del arriendo en la Depositaría municipal.

Castrogeriz 9 de marzo de 1922.= =El Alcalde, José González.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., vecino de...., ofrece (en letra) pesetas céntimos, para el arriendo del arbitrio municipal de esta villa, impuesto sobre las carnes frescas y saladas, vacuuas, lanares, cabrías y de cerda, asi como el de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, conforme al pliego de condiciones y tarifa, du-

continua la ausencia en ignorado par la rante el año econômico de 1922 a radore de su nedro Merieno Centero 1923.

(Fecha y firma).

Alcaldia de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se saca a pública subasta, para el año de 1922-23, el arriendo del arbitrio municipal impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en la Merindad, bajo el pliego de condiciones y ordenanzas que se hallan de manifiesto en esta Secretaria.

El remate tendrá lugar el dia 19 del actual, o en su defecto, el 26 del mismo, a la hora de las quince, en el salóa de actos públicos de esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal y el Secretario de la Corporación.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.500 pesetas, debiendo consignarse sobre la mesa de la presidencia la suma de 425 pesetas, como depósito provisional para tomar parte en la licitación.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel de peseta, ajustadas al modelo que se inserta a continuación, y acompañando la cédula personal. Conforme a lo que dispone el artículo 8.º apartado 10 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, se hace constar que en el término de diez dias que ha estado anunciado el acuerdo a que se refiere el artículo 29, no se ha producido reclamación alguna.

Merindad de Montija 5 de marzo de 1922.—El Alcalde, Matias Martínez.

Modelo de proposición.

D. F. de T y T., vecino de..., ofrece (en letra).... pesetas.... céntimos por el arriendo del arbitrio municipal de este distrito impuesto sobre las bebidas espirituosas, espumosas, aguardientes y alcoholes y carnes frescas y saladas que se introduzcan en el mismo, conforme al pliego de condiciones y tarifa, durante el año económico de 1922 a 1923.

(Fecha y firma del proponente).

Terminado este remate se procederá al del matadero, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Alcaldia de Pesquera de Ebro.

Habiéndose formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de la finca comprendida en el Registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo plazo puede ser examinado y presentar las reclamaciones que procedan contra el mismo.

Pesquera de Ebro 5 de marzo de

1922.—El Alcalde, P. O., Alfredo Gallo.

Alcaldia de Saldaña de Burgos.

No habiendo comparecido el dia 5 del actual al acto de la clasificación y declaración de soldados, el mozo Fermin Ortega Pérez, número 5 del sorteo, hijo de Antonio y Esperanza, y no constando se haya acogido a los beneficios que otorga el artículo 108 de la vigente ley de Reclutamiento, e ignorándose su actual paradero, se le cita nuevamente para que se presente ante esta Alcaldia, antes del dia 30 del corriente mes, pues de no verificarlo se le instruirá el oportuno expediente de prófugo, según está acordado.

Saldaña de Burgos 8 de marzo de 1922.—El Alcalde, Vicente Pérez.

Alcaldia de Villanueva de Rio Ubierna

Hallándose formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año 1922-23, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 dias, durante los cuales puede ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de Rio-Ubierna 1.º de marzo de 1922.—El Alcalde, Julio Sedano.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Zazuar.

Castrogeriz.
Villavedón.
Quintanaloranco.
Hontanas.
Santa Gadea del Cid.
Villanasur Rio de Oca.

Alcaldia de Quintanilla-Somuñó.

Formado el padrón y listas cobratorias de edificios y solares de este distrito para el ejercicio de 1922-1923, se hallan expuestas en la Secretaria municipal por el término de ocho días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar contra ellas las reclamaciones que consideren pertinentes.

Quintanilla Somuñó 1.º de marzo de 1922.—El Alcalde, Pablo Benito.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Tapia de Villadiego. Barcina de los Montes.

Alcaldia de Villanasur Rio de Oca.

Formada la matricula industrial de este distrito para el año de 1922-23, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, durante los cuales puede ser examinada libremente y presentarse contra ella las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Villanasur Rio de Oca 7 de marzo de 1922. — El Alcalde, Cipriano Heras.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos.

Villambistia.

Zazuar.

Rebolledo de la Torre.

Tordueles.

Santa Gadea del Cid.

Frandovinez.

Hontanas.

Hontoria de Valdearados.

Tapia de Villadiego.

Quintanaloranco. Villavedón. Quintana del Pidio.

Alcaldia de Villambistia.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al año de 1920 a 1921, se encuentran expuestas al público en la
Secretaría de este Ayuntamiento
por término de quince dias, contados desde la publicación del presente anuncio, con el informe del
Sr. Regidor Síndico y acuerdo de
la Corporación, para que durante
dicho plazo puedan ser examinadas
y presentarse las reclamaciones que
estimen pertinentes, pues pasado
aquél no se admitirá ninguna.

Villambistia 6 de marzo de 1922. —El Alcalde, Santos San Martin.

Igual anuncio hace el Alcalde de Marmellar de arriba, respecto de las de 1918 y 1919.

El de Santa Maria de Mercadillo, respecto de la de 1919.

Alcaldia de Rábanos.

Habiéndose terminado por este Ayuntamiento y Junta pericial el registro fiscal de edificios y solares de este distrito, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del referido Ayuntamiento por término de quince dias, durante cuyo tiempo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que consideren justas y pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Rábanos 15 de febrero de 1922.= El Alcalde, Balbino Rubio.

Igual anuncio hace el Alcalde de Balbimbra

Anuncios particulares

BANQUERO

Isla, 5. — Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y carabio.

DOCTOR C. URRACA OCULISTA.

Consulta de once à una.—Laiv-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

IMPRENTA PROVINCIAL